

(Febrero 08 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad ECOINSA INGENIERIA SAS con NIT. 860.055.912, por medio de su representante legal JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ con C.C. 80.412.937, en calidad de FIDEICOMITENTE, radicó bajo el No. 73001-1-22-0327 del 19 de agosto de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación del proyecto denominado "LEFORET EL VERGEL", destinado a Vivienda Multifamiliar, a realizar en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Calle 71 No. 14A-60 en el sector El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 2.992,41m², matrícula inmobiliaria No. 350-226804 y ficha catastral 00-04-0040-0851-000.

Que JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ, representante legal de la Sociedad ECOINSA INGENIERIA SAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a JERILEE SABRINA PECHARD CARABALLO con C.E. 596.567, para que en su nombre adelante el trámite de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0372 del 06 de septiembre de 2017, otorgo a la Sociedad ECOINSA INGENIERIA SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "LEFORET EL VERGEL", destinado a Vivienda Multifamiliar, conformado por una edificación en veintidós pisos con dos sótanos y cubierta en placa, en un área total a construir de 15.897,33 m², distribuida así: Sótano 1 y 2, Parqueaderos y depósitos; Piso 1, zonas comunales; Piso 2, con dos (2) apartamentos; Pisos 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15, con cinco (5) apartamentos por piso; Pisos 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16, con cinco (5) apartamentos por piso; Piso 17, tres (3) apartamentos y zonas comunes, Pisos 18 y 19, tres (3) apartamentos por piso; Pisos 20, 21 y 22, con un (1) apartamento por piso; para un total de ochenta y cuatro (84) apartamentos; noventa y siete (97) parqueaderos de los cuales ochenta y cinco (85) parqueaderos son privados y doce (12) para visitantes, incluido dos (2) para personas con movilidad reducida y cuarenta y cuatro (44) parqueaderos para bicicletas. El proyecto está ubicado en el predio denominado Área Urbana Lote 2 ubicado en el sector El Vergel - Municipio de Ibagué, con un área de lote de 2.992,41m², zonas verdes de 500,00m² y equipamiento comunal de 350,69m², con un índice de ocupación del 0,18 y de construcción de 3,23; matrícula inmobiliaria No. 350-226804 y ficha catastral global 00-04-0040-0851-000, incluida la aprobación de piscinas.

Que posteriormente, el Curador urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0560 del 11 de septiembre de 2019, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 29 de septiembre de 2019 fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0372 del 06 de septiembre de 2017, por lo cual se encontraba vigente hasta el 29 de junio de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0171 del 27 de mayo de 2020, otorgó licencia a la Sociedad ECOINSA INGENIERIA SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, para adelantar la MODIFICACIÓN del proyecto "LEFORET EL VERGEL", destinado a Vivienda Multifamiliar conformado una edificación en veintidós pisos con dos sótanos y acceso a la cubierta (terraza); aprobado mediante resolución No. 73001-1-17-0372 del 06 de septiembre de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0312 del 09 de julio de 2021, revalidó la licencia No. 73001-1-17-0372 del 06 de septiembre de 2017, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la

m-

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0070
(Febrero 08 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Sociedad ECOINSA INGENIERIA SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE, para adelantar la terminación del proyecto "LEFORET EL VERGEL".

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102650, remitida mediante correo electrónico el 28 de octubre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214414 del 13 de diciembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0792 del 13 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación del proyecto denominado "LEFORET EL VERGEL", destinado a Vivienda Multifamiliar, radicada bajo el **No. 73001-1-22-0327 del 19 de agosto de 2022**, por la Sociedad **ECOINSA INGENIERIA SAS** con NIT. 860.055.912, por medio de su representante legal **JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ** con C.C. 80.412.937, en calidad de FIDEICOMITENTE

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0070
(Febrero 08 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

20 FEB 2023

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JUAN DANIEL FLOREZ PAEZ
C.C. 80.412.937
Representante Legal Sociedad
ECOINSA INGENIERIA SAS

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.364.866-7

Que el día

07 MAR 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

07 MAR 2023

FIRMA: 

